EXPTE. D- 325 /12-13

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:

LEY

Art.1º - Crease el Régimen de Incentivo para la adecuación a las necesidades de la separación de los residuos generados en el hogar, en edificios de propiedad horizontal (Ley 13.512, decretos reglamentarios y modif.)

Art. 2º - Es objeto de la presente Ley, incentivar la separación -por parte de los vecinos- de los residuos generados en el hogar, facilitando de esta manera el cumplimiento de los alcances de la Ley 13592, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Art. 3º - Los edificios de propiedad horizontal, que adecuen un espacio para el almacenamiento de las bolsas que contengan residuos reciclables, serán beneficiados con una disminución del pago del impuesto Inmobiliario a todas las unidades funcionales.

Art. 4°- Los edificios a construirse luego de aprobada la presente ley, y que no cuenten con planos aprobados y registrados o habilitación otorgada, estarán obligados a

prever un lugar que cumpla los objetivos previstos en el art. 5°.

Art. 5º - El espacio a construir o adecuar deberá tener una superficie mínima, que garantice el almacenamiento de dos bolsas de residuos reciclables semanales por unidad funcional que se emplace en el edificio.

Art. 6º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la máxima autoridad ambiental del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

Art. 7° - Se creará un registro para que se inscriban, por medio de sus respectivas administraciones, los edificios de propiedad horizontal que se interesen en incorporarse al Programa.

Art. 8º - El registro será administrado por la autoridad de aplicación. Los interesados podrán registrase en las oficinas de la misma, en las oficinas municipales de los municipios que adhieran a la presente norma, o en buzones puestos a tal

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

fin en las sucursales del Banco Provincia y en cualquier otro ámbito que establezca la reglamentación.

Art. 9º - Una vez informada la autoridad de aplicación, por parte de la administración correspondiente, mediante declaración jurada, que la obra ha sido terminada, y se está llevando a cabo la separación y el almacenamiento previsto en la ley, la autoridad de aplicación informará a la Administración de Recaudación de la Provincia, para que ésta aplique la reducción del impuesto inmobiliario a cada unidad funcional.

Art. 10º - La reducción del impuesto inmobiliario será del 15%, durante tres años en los edificios que se refaccionen para adecuar un espacio que permita cumplir los objetivos previstos en el art. 5°. Estos beneficios serán otorgados más allá de otros que la Autoridad de Recaudación otorgue por diferentes motivos.

Art. 9º - La autoridad de aplicación realizará auditorias aleatorias a los edificios registrados. En el caso de encontrarse que algún beneficiado no cumple con lo comprometido, sea la obra o la separación correspondiente de las bolsas con residuos reciclables por parte de los vecinos, será multado como mínimo con el equivalente al pago de un año del impuesto inmobiliario por unidad.

Art. 10º - La autoridad de aplicación difundirá los alcances del presente régimen a los vecinos de la Provincia, mediante información que llegará en las boletas de pago del impuesto

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. Bs. As.

inmobiliario por el período de un año y de todo otro sistema de comunicación, que permita y garantice que la ciudadanía toda pueda conocer e interpretar, el sentido de la necesidad práctica y económica de separar en origen.

Art.11° – Se invita a los municipios a adherir a la presente norma y a considerar la aplicación de beneficios similares en la tasa de ABL, como a colaborar en la tarea de control.

Art. 12° - El Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Art.13 °- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Not. ABEL E. BUIL
Vicepresidente III
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
S
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es bien conocido el conflicto existente en nuestra Provincia con la generación y disposición de RSU. Tanto en los municipios alcanzados por las normas de la CEAMSE, que generan 10.000tn diarias, y encuentran cada vez mayores dificultades para enterrarlas más allá del relleno Norte III, como los municipios del interior donde en su gran mayoría se depositan en basurales a cielo abierto, provocando situaciones de alto impacto ambiental y social y el mismo despilfarro de elementos valiosos, que se da en los rellenos de la CAEMSE.

Este debate ya de dio en la Legislatura en el momento de aprobar la ley 13.592 de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", por lo que no es necesario ahora reiterar argumentos sobre la necesidad de dar un manejo correcto a los residuos sólidos urbanos.

Lo cierto es que pasado un tiempo prudencial desde la aprobación de dicha norma que prevé mecanismos generales para aplicar herramientas de mejor gestión, no se ven avances importantes a la hora de su aplicación. Por lo tanto creemos necesario acompañarla con normas complementarias que ayuden a hacer cumplir sus objetivos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

En ese sentido Sr. Presidente, elevamos este proyecto de ley que creemos facilitará la tareas de lograr una recolección diferenciada de los residuos, factor esencial para garantizar una gestión integral exitosa, ayudando a cumplir además, con los objetivos previstos en los art. 3 y 4 de la ley 13592.Por muchas experiencias ya realizadas podemos asegurar que la manera de facilitar exitosos mecanismos de recolección diferenciada, sin gastar millones de pesos por los municipios en tecnologías de punta, que este caso no se justifican, es que la separación en al menos dos bolsas se realice por parte del vecino en su hogar, ámbito de generación del mayor volumen de RSU.

El vecino, para cumplir dicha tarea se verá mejor acompañado por parte del Estado si se dan dos condiciones. Por un lado, educación e información sobre como realizar la separación y la importancia social que tiene realizarla. Las sociedades mejor informadas son más participativas y comprometidas a la hora de llevar adelante estos procesos, de ahí la importancia de lo previsto en el art. 10 de la presente. Y por otro lado, incentivos económicos para facilitar esa participación, sobre todo en un primer momento.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Uno de los inconvenientes encontrados en las experiencias para incentivar la separación en dos bolsas en el hogar -en los edificios de propiedad horizontal-, es que no existen espacios adecuados para almacenar las bolsas de residuos que no son recogidas diariamente cuando comienza la recolección selectiva. Esta dificultad ha hecho que luego de separada en los departamentos, los residuos volvían a mezclarse y así se la entregaba al camión recolector.

Es necesario, por lo tanto, construir o adecuar un ambiente preexistente para almacenar las bolsas con material reciclable, que será recogido en días especiales. Para eso creemos necesario incentivar la separación, a través de una baja del 15% en el impuesto inmobiliario en los edificios que necesiten adaptar algún espacio común, ya que son obras que pueden tener un costo económico importante y por lo tanto es necesario acompañar.

El incentivo es un instrumento adecuado, para el inicio de procesos que necesitan inversión económica y participación social. Con el tiempo -la experiencia así lo demuestra- la separación se vuelve rutinaria y permite inclusive separar en más de dos bolsas, pero insistimos, en el inicio cada parte, vecinos y Estado debe poner algo de sí para fomentar y permitir el éxito de este proceso.

En cuanto al costo, si parece excesivo el 15% de disminución del impuesto inmobiliario, piénsese que la separación es un mecanismo primordial para permitir una disposición correcta

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

de los Residuos, facilitando la desaparición de vertederos que tanto impacto tiene sobre la salud de millones de bonaerenses que luego se atienden en hospitales públicos provinciales o municipales. No nos interesa discutir esta cuestión desde una óptica economicista, ya que garantizar las mejores condiciones ambientales y sociales es una obligación primordial del Estado, pero no es malo recordar que el deterioro socioambiental tiene también un costo económico importante para la sociedad, que este caso es mucho mayor que lo que puede dejarse de recaudar para incentivar un correcta separación.

Es necesario aclarar que como lo indica el art. 4, aunque estarán obligados a construir es espacio exigido en la presente norma, el incentivo económico no alcanzará a los edificios a construirse en el futuro, ya que podrán prever en el momento de realizar el proyecto dicho espacio sin que le signifique los costos adicionales propios de una obra de adecuación de un edificio ya construido.

Por otro lado consideramos que la autoridad ambiental es el ámbito natural para que funcione el registro de interesados, de donde deben surgir los inspectores que auditen si las adecuaciones realizadas son las correspondientes para garantizar un servicio correcto, y si los vecinos efectivamente separan, no solo en el inicio del proceso sino en el transcurso del tiempo. Por lo tanto, estas auditorías deben ser aleatorias y permanentes.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

El art.7 exige que los interesados sean representados únicamente por los administradores del edifico, para concentrar en un solo pedido el registro.

Auspiciamos la adhesión de los municipios ya que serán importantes actores tanto en mejorar el incentivo a través de

la disminución de la tasa de ABL, asi como en e l control del cumplimiento de la norma por parte de los inscriptos y en brindar información.

Siendo la información herramienta esencial para este tipo de programas, creemos que este esfuerzo sirve para mucho más que el objeto específico de la ley, ya que la información sobre cómo separar los residuos y cómo almacenarlos, lleva luego a discutir sobre los riesgos del mal manejo de esos residuos en la vía pública y en los vertederos, se habla sobre el impacto en la salud y luego sobre políticas correctivas en materia ambiental, y por último de la necesidad de participar en el diseño y la puesta en práctica de esas políticas.

A través de nuevas normas, políticas y recursos, la problemática ambiental acelera sus cambios. La participación ciudadana se facilita si es acompañada por un proceso de educación e información.

Con este proyecto abordamos parte de estos aspectos, que van a ayudar a disminuir los volúmenes de enterramiento luego de una correcta separación en el hogar, y a mejorar los niveles de conciencia social sobre este tema, con lo que se

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

cumplirían dos objetivos básicos de cualquier propuesta ambiental.

Por todo lo expuesto Sr. Presidente, solicitamos al cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.